



# Asamblea General

Distr. general  
8 de septiembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 75 a) del programa provisional\*

**Los océanos y el derecho del mar: los océanos y el derecho del mar (resoluciones 49/28, 54/33 y 64/71)**

### **Informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos**

### **Carta de fecha 7 de septiembre de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo Plenario Especial**

Tenemos el honor de adjuntar a la presente el informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial, en cuyo anexo figuran las recomendaciones que el Grupo acordó formular a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones. De conformidad con el párrafo 178 de la resolución 64/71 de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo Plenario Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010.

Le rogamos tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con el tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

*(Firmado)* Gunnar Pálsson

*(Firmado)* Ovídio Manuel Barbosa Pequeño

---

\* A/65/150.



## **Informe del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos**

1. El Grupo de Trabajo Plenario Especial se reunió en virtud del párrafo 178 de la resolución 64/71 de la Asamblea General para formular recomendaciones a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos. La reunión se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010.

2. Presidieron la reunión dos Copresidentes, a saber, el Sr. Gunnar Pálsson (Islandia) y el Sr. Ovídio Manuel Barbosa Pequeño (Santo Tomé y Príncipe), que fueron nombrados por el Presidente de la Asamblea General en consulta con los Estados Miembros. Los grupos regionales designaron a los Amigos de los Copresidentes siguientes: el Sr. Osman Keh Kamara (Sierra Leona), del Grupo de los Estados de África; el Sr. Esmaeil Baghaei Hamaneh (República Islámica del Irán), del Grupo de los Estados de Asia; a la Sra. Fernanda Millicay (Argentina), del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe; y a la Sra. Elizabeth J. Tirpak (Estados Unidos de América), del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

3. Asistieron a la reunión 67 representantes de Estados, así como representantes de 10 organizaciones intergubernamentales y de otros órganos.

4. Los participantes en la reunión contaron con la siguiente documentación de apoyo: a) el informe del Secretario General que recoge las opiniones de los Estados sobre los componentes fundamentales del proceso ordinario (A/65/69/Add.1); b) el informe sobre los resultados de la “evaluación de evaluaciones” (A/64/88, anexo); y c) el programa provisional, el programa provisional anotado y la estructura de la reunión, incluido el proyecto de organización de los trabajos. Las delegaciones también tuvieron a su disposición material de información preparado por el Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 180 de la resolución 64/71.

5. El Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Sr. Serguei Tarassenko, declaró abierta la reunión en nombre del Secretario General.

6. La reunión aprobó el programa con una pequeña modificación y procedió a un intercambio general de opiniones. Se examinaron las modalidades de ejecución del proceso ordinario, incluidos los elementos clave, las disposiciones institucionales y la financiación. Los participantes mantuvieron un diálogo con el Grupo de Expertos y analizaron el objetivo y el alcance del primer ciclo del proceso ordinario, las cuestiones clave que debían responderse y los destinatarios principales, con el fin de asegurar que las evaluaciones fueran pertinentes para los encargados de adoptar decisiones. Además, en la reunión se examinó el mandato para el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y el fondo de becas establecidos con arreglo al párrafo 183 de la resolución 64/71.

7. Sobre la base de esas deliberaciones, los Copresidentes, en consulta con los Amigos, elaboraron un proyecto de recomendaciones para someterlo a la consideración de las delegaciones. El proyecto de recomendaciones se examinó y

finalizó en una reunión del comité de redacción, que estuvo abierto a todas las delegaciones. El 3 de septiembre, el Grupo de Trabajo Plenario Especial aprobó las recomendaciones que se adjuntan como anexo del presente informe.

8. El 8 de septiembre, los Copresidentes transmitieron el presente informe y las recomendaciones al Presidente del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

## Anexo

### **Recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario Especial a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones**

1. El Grupo de Trabajo Plenario Especial, reunido de conformidad con el párrafo 178 de la resolución 64/71 de la Asamblea General para seguir examinando la cuestión y formular recomendaciones a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre la ejecución del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, recordó el importante papel que desempeñan los océanos en el cumplimiento de los compromisos internacionalmente acordados con respecto al desarrollo sostenible y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
2. El Grupo de Trabajo Plenario Especial también reafirmó las recomendaciones formuladas en su primera reunión, que la Asamblea General hizo suyas en la resolución 64/71, y la petición hecha por la Asamblea General, en esa resolución, de que se formara un grupo de expertos integrado por un máximo de 25 expertos y no más de 5 expertos por grupo regional.
3. El Grupo de Trabajo Plenario Especial agradeció las respuestas y sugerencias del Grupo de Expertos relativas a las cuestiones mencionadas en el párrafo 60 del informe sobre los resultados de la “evaluación de evaluaciones” (A/64/88), así como las opiniones y observaciones presentadas por los Estados.
4. El Grupo de Trabajo Plenario Especial tomó nota con agradecimiento del apoyo proporcionado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos, las contribuciones efectuadas al fondo fiduciario establecido en virtud del párrafo 183 de la resolución 64/71 y el apoyo técnico y logístico del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
5. El Grupo de Trabajo Plenario Especial, habiendo examinado el informe del Secretario General que recoge las opiniones de los Estados sobre los componentes fundamentales del proceso ordinario (A/65/69/Add.1), la resolución 64/71 de la Asamblea General, el informe del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre su reunión de 2009 (A/64/347) y el informe sobre los resultados de la evaluación de evaluaciones (A/64/88), recomienda a la Asamblea el siguiente rumbo futuro del proceso ordinario:

#### **I. Modalidades de ejecución del proceso ordinario**

##### **Elementos clave**

6. El proceso ordinario establecido por las Naciones Unidas daría cuenta de sus actividades a la Asamblea General.
7. El proceso ordinario sería un proceso intergubernamental guiado por el derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el

Derecho del Mar y otros instrumentos internacionales aplicables, y tendría en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

8. A fin de evitar duplicación de esfuerzos, el proceso ordinario debería promover sinergias con los procesos existentes a nivel regional y mundial.

9. El proceso ordinario contribuiría al logro del objetivo del desarrollo sostenible de los océanos, los mares y sus recursos, así como a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

10. Mediante la realización de sus evaluaciones, el proceso ordinario debería procurar fortalecer la interacción científico-normativa para el uso, la gestión y la conservación sostenibles de los océanos y los mares, así como de sus recursos y su diversidad biológica, y el bienestar humano y el desarrollo sostenible a largo plazo.

11. El proceso ordinario sería un proceso inclusivo y transparente que proporcionaría una evaluación fidedigna verificada por homólogos, sobre la base de los mejores datos científicos disponibles, de modo que sus productos pudieran considerarse fehacientes y legítimos.

12. El proceso ordinario promovería la participación de todas las partes interesadas pertinentes en los ámbitos nacional, regional y global.

13. El proceso ordinario debería basarse en las prioridades establecidas por el Grupo de Trabajo Plenario Especial, teniendo en cuenta las necesidades y peticiones de los gobiernos.

14. El proceso ordinario debería añadir valor al conjunto de evaluaciones existentes y futuras y desarrollar una interacción científico-normativa funcional en apoyo del desarrollo sostenible de los océanos y sus recursos. Debería alentar los aspectos científicos pertinentes para las políticas, pero que no fueran de carácter normativo.

15. Como medio para asegurar la calidad, en los procedimientos de evaluación deberían utilizarse normas y métodos disponibles elaborados por los órganos internacionales competentes. El Grupo de Expertos debería indicar clara y explícitamente tales normas y métodos.

16. En el marco de las disposiciones propuestas por el Grupo de Expertos y aprobadas por el Grupo de Trabajo Plenario Especial, el proceso ordinario incluirá valoraciones posteriores a las evaluaciones de resultados y productos. El Grupo de Expertos realizará autoevaluaciones periódicas de sus trabajos a fin de mejorar su desempeño.

### **Creación de capacidad**

17. La creación de capacidad es esencial para la aplicación y forma parte integrante del proceso ordinario en todas las etapas de su ejecución.

18. La Asamblea General solicitará al Secretario General que invite a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a proporcionar información sobre las posibilidades y arreglos existentes en materia de transferencia de tecnología y creación de capacidad para realizar las evaluaciones, incluidos los aspectos socioeconómicos, con miras a compilar una lista, y pedirá al

Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo sexto período de sesiones.

19. La Asamblea General solicitaría al Secretario General que invitara a los Estados a proporcionar información sobre sus necesidades en materia de creación de capacidad, y que le presentara un informe en su sexagésimo sexto período de sesiones.

20. Sobre la base de las deficiencias detectadas y las necesidades de los Estados, el proceso ordinario contribuirá a promover y facilitar la creación de capacidad mediante la cooperación internacional, incluidas la cooperación técnica y la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los Estados costeros de África y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

21. Se utilizarán plenamente todos los canales y arreglos, tanto bilaterales como multilaterales.

### **Disposiciones institucionales**

22. La Asamblea General establecería, bajo sus auspicios las siguientes disposiciones institucionales:

#### *Relación con las Naciones Unidas*

23. El proceso ordinario contaría con la supervisión y orientación de un grupo de trabajo plenario especial de la Asamblea General integrado por representantes de los Estados Miembros. Se invitaría a participar en las reuniones de ese grupo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. Las instituciones científicas competentes y los principales grupos identificados en el Programa 21 podrán solicitar una invitación para participar en las reuniones del Grupo de Trabajo Especial.

24. El Grupo de Trabajo Especial establecería un mecanismo de gestión y examen integrado por Estados designados de entre sus miembros, sobre la base de una representación geográfica equitativa.

#### *Grupo de expertos*

25. Un grupo de expertos formaría parte integral del proceso ordinario.

26. Se pediría a los miembros del grupo de expertos nombrados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 180 de la resolución 64/71 de la Asamblea General que prosiguieran su labor durante la primera fase del primer ciclo de evaluación. Los grupos regionales que aun no hubieran nombrado expertos para integrar el grupo podrán hacerlo con arreglo a las disposiciones pertinentes del párrafo 180 de la resolución 64/71 de la Asamblea General. En la segunda fase del primer ciclo y en los ciclos futuros, los Estados Miembros deberían nombrar a los expertos del grupo con arreglo al principio de distribución geográfica equitativa y velando por que posean los conocimientos técnicos adecuados en las disciplinas relacionadas con la evaluación del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos.

27. La Asamblea General solicitaría al grupo de expertos que, con la asistencia de la secretaría del proceso ordinario, elaborara un conjunto de opciones necesarias para completar su primer ciclo en 2014, según se recomienda al Grupo de Trabajo Plenario Especial en su informe (A/64/347), y lo sometiera a la consideración y aprobación, según proceda, del Grupo de Trabajo Especial.

28. El grupo de expertos realizaría sus trabajos, entre otras cosas, por conducto de un grupo de trabajo de evaluación y un grupo de trabajo sobre capacidad.

#### *Apoyo de secretaría*

29. El Secretario General designaría a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos para que prestase apoyo de secretaría al proceso ordinario y sus órganos establecidos. La capacidad de la División debería reforzarse en consecuencia movilizando todos los recursos extrapresupuestarios y existentes disponibles. El Secretario General invitaría a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como otros organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, a que facilitaran asistencia técnica y científica al proceso ordinario.

## **II. Cuestiones que deberán responderse y destinatarios principales**

30. La primera fase del primer ciclo (2010-2012) permitirá preparar las cuestiones clave que se han de responder mediante la primera evaluación integrada, en todos los niveles regionales, a fin de asegurar una relación científico-normativa eficaz, y la participación de todas las partes interesadas pertinentes, en particular expertos locales, en la definición de los objetivos específicos y el alcance de las evaluaciones.

31. Además de preparar una evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, el proceso ordinario abordará cuestiones específicas esenciales planteadas por los Estados por conducto del Grupo de Trabajo Plenario Especial.

32. Los Estados serán los destinatarios principales del proceso ordinario.

## **III. Objetivo y alcance del primer ciclo (2010-2014) del proceso ordinario**

33. La Asamblea General reafirmaría los objetivos y el alcance del proceso ordinario acordados por el Grupo de Trabajo Plenario Especial en su primera reunión.

#### **IV. Apoyo financiero y de otra índole**

34. La Asamblea General instaría a los Estados Miembros, instituciones financieras internacionales, organismos donantes, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y personas físicas y jurídicas a que efectuaran contribuciones financieras voluntarias a los fondos fiduciarios establecidos de conformidad con el párrafo 183 de la resolución 64/71 de la Asamblea General, así como otras contribuciones al proceso ordinario.

---